



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)

Entre los suscritos a saber, **LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-705-956, en su condición de Procurador General de la Nación, en representación legal del **MINISTERIO PÚBLICO**, en lo sucesivo el "**MINISTERIO PÚBLICO**", por una parte; y, por la otra, Doctora **NICOLASA TERREROS BARRIOS**, mujer, panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-189-693, Rectora y Representante Legal de la Universidad Especializada de Las Américas, en adelante la "**UDELAS**" y que de manera conjunta se denominarán "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, conforme a las consideraciones, declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

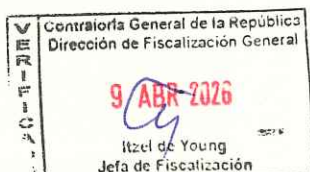
Que el **MINISTERIO PÚBLICO** es una entidad, cuyas atribuciones están establecidas en el artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, en lo que a la administración de justicia se refiere, en el ejercicio de la acción penal a nombre del Estado, con apego a los principios de justicia, legalidad, independencia, transparencia y respeto a los derechos humanos.

Que el **MINISTERIO PÚBLICO** tiene como misión primordial representar a la sociedad en el ejercicio de la acción penal y dirigir de forma expedita la investigación de los delitos mediante la aplicación de procedimientos alternos para la solución de conflictos, con alto grado de competencia, eficiencia y eficacia, con transparencia e independencia; promover el cumplimiento de las leyes, garantizando la atención y protección a las víctimas y demás intervinientes en el proceso penal, la observancia de los derechos humanos, defender los intereses del Estado y brindar asistencia judicial internacional en los casos que señala la ley.

Que el **MINISTERIO PÚBLICO** tiene como visión, la de ser un ente conformado por profesionales con principios éticos, comprometidos con la prestación de un servicio integral que facilita el acceso a la justicia, respetuosos de los derechos humanos, que generan confianza en la ciudadanía y propician una cultura de paz, lo cual requiere la realización de actividades, programas y/o proyectos relativos a la capacitación, educación continua y actualización profesional relacionados con el quehacer jurídico actual.

Que la **UDELAS** es una universidad oficial de la República de Panamá creada mediante Ley No. 40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley No. 111 de 2019, dedicada a la educación superior, comprometida con la formación de profesionales y la generación de nuevos conocimientos en atención al proceso permanente de modernización del país.

Que como institución académica de nivel superior, la **UDELAS** imparte carreras para influir en otras áreas, según las Facultades, para contribuir al mejoramiento y desarrollo de la sociedad panameña mediante la preparación de profesionales con alta calidad académica y humana.



Declaran **LAS PARTES**:

1. Que tienen la mejor disposición de aunar esfuerzos para el desarrollo de programas académicos enfocados en el ámbito penal, procesal penal, civil, procesal civil y administrativo, ofrecidos por la **UDELAS**, de conformidad con las funciones constitucionales y legales que atañen al Ministerio Público de Panamá.
2. Que tienen interés en fomentar la práctica profesional de los estudiantes de la **UDELAS**, con el fin de integrar al desarrollo de los conocimientos teóricos adquiridos durante su periodo de formación, las prácticas, aproximándolos con la realidad profesional dado el ánimo de establecer una educación de carácter dual.
3. Que desean promover el desarrollo académico de los colaboradores del **MINISTERIO PÚBLICO**, a través de cursos de capacitación, diplomados y estudios de postgrado y/o maestría, con el propósito de lograr altos estándares en la ejecución de las tareas inherentes al puesto de trabajo y la prestación del servicio a los usuarios de la institución.
4. Que la **UDELAS** reconocen la importancia de desarrollar conjuntamente actividades de formación, que fortalezcan los programas de investigación, docencia y extensión académica que ambas entidades lleven adelante que contribuyan al mejoramiento de la calidad y excelencia educativa.

Que ante lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** convienen firmar este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** tiene como propósito promover alianzas de cooperación mutua entre el **MINISTERIO PÚBLICO** y la **UDELAS** tendientes a propiciar el intercambio jurídico, científico y técnico así como la asistencia entre ambos en los campos de interés propio de sus atribuciones y obligaciones, incluyendo el posibilitar la aplicación de los conocimientos teóricos-metodológicos adquiridos por los estudiantes y los funcionarios, según sea el caso, en favor del robustecimiento de la misionalidad de **LAS PARTES**.

SEGUNDA: ALCANCE.

El ámbito de cooperación bilateral permitirá el desarrollo de eventos académicos de capacitación, de formación y especialización educativas viables que sean de interés para cualquiera de **LAS PARTES** en su beneficio, acorde con sus atribuciones, misiones y responsabilidades correspondientes.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Tanto el **MINISTERIO PÚBLICO** como la **UDELAS** acuerdan contribuir al cumplimiento satisfactorio y/o a la buena marcha del objetivo establecido en este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, lo que incluye, pero no se limita a, lo siguiente:

1. Los estudiantes de cualquiera de las carreras que ofrece la **UDELAS**, podrán optar por la práctica universitaria, en un número o cantidad determinado por el **MINISTERIO PÚBLICO**, a su sola discreción, siempre que la misma sea compatible con las actividades que desarrolla la institución, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 32 de 2 de junio de 2006, "Por la cual se adopta el Reglamento de los funcionarios Ad-Honorem y los estudiantes en Práctica Profesional".
2. La **UDELAS** con anterioridad al comienzo de las prácticas universitarias acreditará al **MINISTERIO PÚBLICO** que los estudiantes están acogidos al régimen de



protección del Seguro Estudiantil que cubrirá los riesgos derivados de su actividad en prácticas universitarias durante el tiempo de duración de las mismas, las que no implican relación laboral con el **MINISTERIO PÚBLICO**.

3. La **UDELAS**, de acuerdo con su disponibilidad, y a solicitud del **MINISTERIO PÚBLICO**, desarrollará programas de educación continua y permanente, cursos de postgrado, maestrías, diplomados, congresos, seminarios, talleres, conferencias y eventos temáticos, entre otros, que sean necesarios para fortalecer académica e intelectualmente el capital humano que forma parte del mismo.
4. Estructurar y desarrollar actividades de investigación conjunta en áreas de interés común.
5. Ejecutar actividades de desarrollo institucional.
6. La **UDELAS**, por su parte podrá avalar, acreditar y reconocer la programación curricular establecida entre **LAS PARTES** y las acciones de capacitación que cumplan con los requisitos que exige la normativa de la **UDELAS**.
7. Facilitar el acceso de los estudiantes debidamente matriculados en la **UDELAS** al igual que a los colaboradores del **MINISTERIO PÚBLICO**, según sea el caso, a las bibliotecas institucionales de **LAS PARTES** para el desarrollo de investigaciones en las asignaciones encomendadas por los docentes y/o tutores de los mismos, quienes deberán observar el reglamento que las rijan al efecto.
8. Proporcionar el uso de la infraestructura/instalaciones necesarias, el apoyo logístico y tecnológico, así como del recurso humano, de acuerdo con las posibilidades y normas de cada **PARTE**, para la organización y realización de las actividades identificadas de forma individual o conjuntamente en el marco de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**.

CUARTA: EROGACION Y/O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La firma de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** no representa en ningún modo erogación presupuestaria ni compromiso financiero y/o económico alguno para ninguna de **LAS PARTES** en cuanto al objetivo acordado en los Acuerdos Específicos de las actividades, programas y/o proyectos que se deriven de la implementación del mismo. ✓

No obstante lo anterior, si en función y/o ejecución de los compromisos adquiridos por **LAS PARTES** en este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, se diese la necesidad de suscribir un Acuerdo Específico que origine obligaciones de carácter económico, financiero o presupuestario, se especificará la partida presupuestaria o fondos para su financiamiento, **LA(S) PARTE(S)** responsable(s) que lo (s) asume así como la cuantía o montos (s) correspondiente (s)

En aplicación de la Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020, relativa a la disponibilidad de partida presupuestaria o fondos de la institución en los Convenios de Cooperación o Acuerdos, la ejecución de las actividades a llevarse a cabo a través de Acuerdos Específicos, se circunscribirán de conformidad con los términos en que las mismas puedan realizarse mediante un Convenio, por lo que de tratarse de actividades que se enmarquen dentro de la esfera de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 153 de 2020, se deberá cumplir alguno de los procedimientos establecidos en dicha Ley.

QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las actividades, programas y/o proyectos que se originen de este Memorándum de Entendimiento, deberán ser implementados mediante Acuerdos Específicos, por lo que contendrán la siguiente información:

1. Denominación formal y descripción precisa del plan de trabajo, etapas, plazos de ejecución y cronogramas del mismo.
2. Definición de los objetivos y metas que se persiguen.



3. Identificación de los representantes legales de cada PARTE y de los participantes por cada institución.
4. Duración y/o vigencia de la actividad, programa y/o proyecto de que se trate.
5. Normas para la implementación, coordinación, marcha y seguimiento de la actividad, programa y/o proyecto correspondiente.
6. Determinación del equipamiento tecnológico, asignación de recursos humanos y físicos.
7. Detalles financieros o presupuestarios necesarios para su ejecución y LA(S) PARTE(S) responsable (s) que lo(s) asume (n), de requerirse.
8. Evaluación de los resultados obtenidos.
9. Otros aspectos que se consideren atinentes e imprescindibles para LAS PARTES.

Los Acuerdos Específicos deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República.

SEXTA: REUNIONES ENTRE LAS PARTES.

El **MINISTERIO PÚBLICO** como la **UDELAS** realizarán reuniones virtuales o presenciales, a solicitud de cualquiera de ellas con la finalidad de determinar los temas de mutuo interés mediante el desarrollo y/o ejecución de las actividades, proyectos y/o programas, los cuales deberán ser sometidos al estudio o análisis de factibilidad, aprobación o rechazo de cada una de **LAS PARTES**.

De darse la aprobación por ambas **PARTES** de las actividades, proyectos y/o programas que se consideren pertinentes, se procederá conjuntamente a la elaboración de los Acuerdos Específicos que describan los mismos, según lo establecido en la cláusula anterior.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES Y UNIDADES DE ENLACE.

Las comunicaciones entre **LAS PARTES**, deberán ser por escrito y/o correo electrónico y ser dirigidas a los siguientes puntos de contacto, como responsables de la fiel ejecución, coordinación y seguimiento de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** y de los Acuerdos Específicos que se deriven del mismo, a saber:

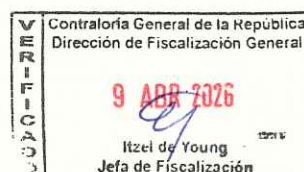
Por el **MINISTERIO PÚBLICO**:

- Instituto Superior de Formación de Fiscales del Ministerio Público, "Dra. Clara González de Behringer"
Correo electrónico: capacitación.pgn@procuraduria.gob.pa
Teléfono: 524-3136 / 524-3134
- Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público
Correo electrónico: rhumanos@procuraduria.gob.pa
Teléfono: 520-1460 / 520-1455



Por la **UDELAS**:

- Facultad de Educación Social y Desarrollo Humano
Correo electrónico: facultad.educacionsocialydh@udelas.ac.pa
Teléfono: 501-1078
- Dirección de Asesoría Jurídica
Correo electrónico: asesoriajuridica@udelas.ac.pa
Teléfono: 504-0982 / 504-0984



La sustitución de una unidad de enlace por una de **LAS PARTES**, será informada por escrito por el representante legal de la parte correspondiente a la otra dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la nueva designación.

OCTAVA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

El **MINISTERIO PÚBLICO** y la **UDELAS**, colaborarán recíprocamente en el cumplimiento y/o acatamiento de las obligaciones contempladas en las Leyes y reglamentos que las rigen.

En ese sentido, **LAS PARTES**, dentro del contexto de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** y de los Acuerdos Específicos que se acuerden, mantendrán su autonomía institucional, profesional, laboral, administrativa y técnica.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

A **LAS PARTES**, les queda expresamente prohibido ceder en cualquier forma los derechos provenientes u obligaciones que se deriven de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** y de los Acuerdos Específicos establecidos, salvo acuerdo escrito expreso y firmado por los representantes legales de ambas.

DÉCIMA: RELACIONES NO EXCLUSIVAS.

Este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** no representa una relación de exclusividad entre **LAS PARTES**, por lo que cada una de manera independiente, es libre de emprender actividades, proyectos y/o programas, conforme a sus funciones y misiones, como tales, o asociarse con otras instituciones públicas o privadas, siendo estas últimas, con o sin fines de lucro.



UNDÉCIMA: VIGENCIA.

La vigencia de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, inicia desde el refrendo de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, que modifica y adiciona artículos a la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, el cual tendrá una duración de cinco (5) años y podrá ser prorrogado una sola vez por un periodo de un año adicional, desde que sea refrendado por la Contraloría General de la República en atención a la Circular No. 61-LEG-F.J. PREV.

LA PARTE interesada en la prórroga de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, deberá solicitarla por escrito dentro de los noventa (90) días calendarios antes de su vencimiento.

DUODÉCIMA: MODIFICACIONES.

Este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** podrá ser modificado, de común acuerdo, por **LAS PARTES**, siempre que manifiesten por escrito su aprobación o consenso a las modificaciones propuestas, mediante adenda (s), la (s) cual (es) será (n) incorporada (s) al mismo, debidamente firmada (s) por **LAS PARTES** y refrendada (s) por la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, que modifica y adiciona artículos a la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República.



DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los desacuerdos, discrepancias, controversias o conflictos que pudieran originarse de la aplicación y/o interpretación de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, las Adendas y/o los Acuerdos Específicos que pudiesen haberse concertados, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlos, de común acuerdo, de manera directa y voluntariamente entre ellas atendiendo al espíritu de cooperación y buena fe que las ha animado a firmar dichos instrumentos ante las instancias jerárquicas institucionales designadas al efecto.

DÉCIMOCUARTA: TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

LAS PARTES mantendrán el derecho de dar por terminado o rescindido este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, de forma anticipada ante el incumplimiento de los compromisos asumidos o por cualquier otra causa, mediante comunicación escrita del representante legal de una de **LAS PARTES** a la otra sobre su intención con noventa (90) días calendarios de antelación.

Dado el caso de terminación o rescisión del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, **LAS PARTES** convienen que las actividades, programas y/o proyectos en ejecución establecidos en el mismo, así como en los Acuerdos Específicos convenidos no se verán afectados, los que deberán continuar hasta su finalización, a menos que por escrito y mutuo consenso, se establezca lo contrario.

DÉCIMOQUINTA: USO, EMPLEO O UTILIZACIÓN DEL NOMBRE DE LAS PARTES.

LAS PARTES no podrán utilizar el nombre, logotipo, marcas registradas, emblema, insignia, sello, logo, distintivos, lema y afines de la otra, sin la previa autorización expresa por escrito de sus representantes legales.

DÉCIMOSEXTA: PUBLICIDAD.

LAS PARTES no tendrán derecho alguno a desarrollar actividades de publicidad y/o de mercadeo asociadas con el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** y los Acuerdos Específicos, sin el consentimiento previo por escrito de la otra **PORTE**.

DECIMOSÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las obras que puedan estar sujetas a protección por derechos de autor y/o derechos de propiedad intelectual como consecuencia de las actividades, proyectos y/o programas realizados por **LAS PARTES**, se ceñirán a los siguientes parámetros:

1. **LAS PARTES** deberán garantizar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para que en la implementación, desarrollo y/o ejecución de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** y de los Acuerdos Específicos no se transgredan derechos de autor y/o de propiedad intelectual de terceros.
2. Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra para su propio uso.
La información que se proporciona no da derecho o licencia sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto.
3. **LAS PARTES** tendrán derecho a obtener una copia de la(s) obra(s) que se deriven de las actividades, programas y/o proyectos realizadas de manera conjunta.



4. Los derechos de autor, así como los otros derechos de propiedad intelectual de la (s) obra (s), resultante (s) de las actividades, programas y/o proyectos realizados conjuntamente son de propiedad de **LAS PARTES**. Por tanto, ninguna de ellas, podrá publicar o distribuir la misma, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra **PARTE**, y no desconocerá en la publicación, la participación de la otra.
5. Ambas **PARTES**, de forma conjunta, tendrán los mismos derechos que establece la legislación nacional en materia de derechos de autor y/o de propiedad intelectual

DÉCIMOCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El **MINISTERIO PÚBLICO** y la **UDELAS**, se comprometen a no hacer público, develar, difundir, proporcionar o facilitar, bajo ningún concepto, manera o motivo, a personas naturales o jurídicas así como tampoco utilizar y/o procurar en su provecho propio o de terceros, información confidencial, reservada o de acceso restringido, compilada y/o relacionada con los programas y/o proyectos en los que **LAS PARTES** tengan participación o de cualesquiera otras actividades que desarrollen, que se desprenda de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** y de los Acuerdos Específicos, a menos que sea necesario con respecto al desempeño de estos instrumentos y sea autorizado por escrito de común acuerdo.

Dentro del marco de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** y de los Acuerdos Específicos correspondientes, los datos personales utilizados al efecto, serán tratados de conformidad con la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos Personales, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 285 del 28 de mayo de 2021.

En fe de lo cual, se firma este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

POR LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)


Luis Carlos Manuel Gómez Rudy
Procurador General de la Nación


Nicolasa Terreros Barrios
Rectora

Refrendo:




Contraloría General de la República



Anel Flores De La Lastra
Contralor General
13 MAY 2026

